



VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el Señor FELEOJORCO JULIÁN AVENDAÑO ARANCIAGA¹, personero del candidato CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ, aspirante al Decanato por la Facultad de Ciencias Económicas, en contra de lo dispuesto en la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, en donde se indica que *“el Señor CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ si cumplió con la solicitud de licencia y no existe norma alguna que tomarse fotografía sea causal de tacha. Tampoco tomarse fotografía, no supone ejercer función ni realizar trabajo alguno”*, se adjuntan los medios probatorios correspondientes.

El escrito presentado por el Señor JOSÉ FRANCISCO PINTO CASTRO, en donde solicita se confirme la tacha contra el candidato CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ, resuelta mediante la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*², según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante el recurso de reconsideración presentado por el recurrente, en contra de lo dispuesto en la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, en donde se indica que *“el Señor CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ si cumplió con la solicitud de licencia y no existe norma alguna que tomarse fotografía sea causal de tacha. Tampoco*

¹ En lo sucesivo, el recurrente.



² En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



tomarse fotografía, no supone ejercer función ni realizar trabajo alguno”, se adjuntan los medios probatorios correspondientes.

7. Conforme alega el recurrente en su escrito de reconsideración, el Señor CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ presentó su licencia oportunamente ante la autoridad competente:

ANEXO 2 DIEZ-10

  Firmado digitalmente por AQUINO RODRIGUEZ Carlos Alberto FAU 2014090224.ssh
Método: Ssh al autor del documento
Fecha: 05.09.2024 14:27:08 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
DGU D/CENTRO DE ESTUDIOS ASIATICOS SAN MARCOS
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

Lima, 06 de Septiembre del 2024
OFICIO N° 000053-2024-CEASM-VRIP/UNMSM

Doctor
JOSE SEGUNDO NIÑO MONTERO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
Presente. -

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE CARGO.

Referencia:

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, expresarle lo siguiente.

Por la presente, solicito se me conceda una licencia temporal en mi cargo de Director del Centro de Estudios Asiáticos San Marcos, desde el 7 de septiembre hasta el 7 de noviembre del presente año.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.


Atentamente,

CARLOS ALBERTO AQUINO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS ASIÁTICOS SAN MARCOS

cc: PABLO WILLINS MAURICIO PACHAS - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES DESCONCENTRADAS - DGUD - VRIP

mrs/CAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EOYYWBY



8. Asimismo, el recurrente ha presentado el siguiente medio probatorio a efectos de desvirtuar lo resuelto en la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, precisándose que el Señor CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ no fue expositor ni tuvo participación alguna como miembro del Centro de Estudios Asiáticos:



ANEXO 3 NUEVE-9


UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICADO

Yo, Jorge Eusebio Manco Zaconetti, con DNI: 06039724, código docente: 040797, domiciliado en: Av. Germán Amézaga 450, Cercado de Lima, y actualmente Director del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **Certificó** que el día 12 de setiembre del 2024, el Decanato y el CERSEU como órgano de línea organizó la Conferencia "Petroperú y la Seguridad Energética del País, donde el profesor Carlos Alberto Aquino Rodríguez **no fue expositor ni tuvo participación alguna como miembro del Centro de Estudios Asiáticos, prueba de ello es la grabación publicada por RTV San Marcos en las redes sociales, así mismo adjunto la Nota de Prensa y el Afiche del evento; por lo tanto extendiendo el presente documento para los fines pertinentes.**


Economista Jorge Eusebio Manco Zaconetti,
Director CERSEU



Ciudad Universitaria, 23 de setiembre del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Calle Germán Amézaga N° 375 - Lima, Perú/ Central:(511) 6197000
www.unmsm.edu.pe

9. En esa directriz, se adjuntó el Afiche del evento "Petroperú y la Seguridad Energética del País" aunado a la grabación del evento, a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto por el recurrente.
10. En tal sentido, visto los actuados en el recurso de reconsideración, el recurrente ha logrado desvirtuar lo resuelto en la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, al demostrar que no existió vulneración al artículo 3° del Reglamento General de Elecciones vigente. Por tanto, debe declararse FUNDADO el recurso de reconsideración del recurrente.
11. Finalmente, respecto a la solicitud vista del Señor JOSÉ FRANCISCO PINTO CASTRO, en donde solicita se confirme la tacha contra el candidato CARLOS ALBERTO AQUINO RODRIGUEZ, carece de objeto emitir pronunciamiento, en atención a lo expuesto previamente.



12. Que, en su sesión de fecha 27 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el Señor FELEOJORCO JULIÁN AVENDAÑO ARANCIAGA, en contra de lo dispuesto en la **Resolución N° 000026-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM**, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de confirmación presentada por el Señor JOSÉ FRANCISCO PINTO CASTRO, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM